

## REQUISITOS CONCILIADOR EN INSOLVENCIA

- Ser colombiano en ejercicio de sus derechos ciudadanos.
- Ser abogado titulado. Los promotores inscritos en la lista de la Superintendencia de Sociedades para el régimen de insolvencia empresarial que soliciten su inscripción en la lista de conciliadores que conocerán los procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante y de la pequeña comerciante, no requerirán tener la calidad de abogado.
- Haber cursado la formación en conciliación extrajudicial en derecho, realizada en una entidad avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, adicionalmente, deberán acreditar el programa de formación en insolvencia. Los promotores inscritos en la lista de la Superintendencia de Sociedades para el régimen de insolvencia empresarial que soliciten su inscripción en la lista de conciliadores que conocerán los procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante y de la pequeña comerciante no requerirán haber cursado el programa de formación en insolvencia.
- Contar con al menos dos (02) años de experiencia en el ejercicio de la profesión.
- No tener antecedentes disciplinarios durante los últimos cinco (05) años, ni haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

Para postularse deberá remitir el formato de inscripción de hoja de vida establecido por el Centro, debidamente diligenciado y anexar los siguientes documentos:

- a) Copia de la Cédula de Ciudadanía al 150%.
- b) Copia de Diploma y Acta de Grado.
- c) Copia de la Tarjeta Profesional.
- d) Acreditar por lo menos dos (02) años de experiencia profesional.
- e) Certificado de haber cursado y aprobado el Proceso de Formación de conciliación e insolvencia en la respectiva entidad avalada.
- f) Certificados de Antecedentes Disciplinarios, judiciales y penales expedido por la entidad competente.

